Outlook

SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 9335-2024

Desde Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
Fecha Mar 18/08/2026 18:50
Para funfasu@gmail.com <funfasu@gmail.com>
CC Agda Lisbeth Jimenez Cifuentes <ajimenezc@sdis.gov.co>; Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>

Señor (a):
SANDRA YASMIN SANCHEZ CASAS
Representante Legal
FUNDACIÓN FABRICANDO SUEÑOS

Cordial Saludo

Para efectos de liquidación del Convenio **9335-2024**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **30 de junio del año 2027**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:

"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"

Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:

"(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (…)".

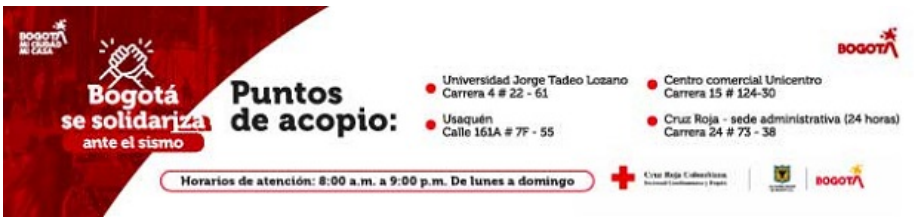
Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación a los siguientes correos electrónicos **zfonseca@sdis.gov.co** **ajimenezc@sdis.gov.co** **ggordillos@sdis.gov.co**

Finalmente, reiteramos nuestra entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento, agradezco su atención y gestión.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ
Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)



Outlook

Respuesta solicitud apliacion de polizas

Desde FUNDACION FABRICANDO SUEÑOS <funfasu@gmail.com>
Fecha Mar 18/08/2026 21:34
Para Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>; Agda Lisbeth Jimenez Cifuentes <ajimenezc@sdis.gov.co>; Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>

1 archivo adjunto (706 KB)
Ampliacion polizas 9335-2024.pdf;

Buenas noches

Des acuerdo a su solicitud envio respuesta a la solicitud de la ampliación de pólizas.

Quedo atenta a sus comentarios

--
SANDRA YASMIN SANCHEZ
Representante Legal

FUNDACIÓN FABRICANDO SUEÑOS
NIT. 900.273.909-5

FFS-008-26

Bogotá. D.C. 18 de agosto de 2025.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Dra. Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutricion
L. C.

REF: AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA
CONVENIO 9335-2024

Cordial Saludo.

Me permito informar que en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACION FABRICANDO SUEÑOS. manifiesto que **no me acojo a la solicitud de la ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de La Garantía Única**, para efectos de liquidación del Convenio No. 9335 de 2024, suscrito con La Secretaria Distrital de Integración Social, ya que al término de dicho contrato las pólizas se encontraban con los tiempos establecidos.

Por otro lado, manifiesto que, si nos encontramos interesados en adelantar la LIQUIDACION BILATERAL, lo anterior para dar trámite final a este contrato.

Cordialmente,

FUNDACIÓN FABRICANDO SUEÑOS NIT: 900.273.909-5

SANDRA YASMÍN SÁNCHEZ CASAS
Representante Legal

Correo Electrónico: funfasu@gmail.com
Teléfono: 57 3176413248-3176398370
Bogotá – Colombia
www.fundacionfabricandosuenos.org